

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROGRAMA DE APOYO A LA DETECCIÓN Y LA ATENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019 – 2020

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en el capítulo I del título II, la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y dispone, en su artículo 71, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión. En el artículo 76, se señala que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

Por su parte, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 79 el concepto de atención a la diversidad entendiendo esta como el conjunto de acciones educativas que, en un sentido amplio, intentan dar respuesta a las necesidades, intereses, motivaciones y capacidades de todos los alumnos, entre quien se encuentra el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, con la finalidad de que el alumno pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales. Asimismo, recoge en el artículo 80 como un principio general de actuación el asesoramiento permanente al personal docente, por parte de profesionales especializados, en el desarrollo de sus funciones. Dicho asesoramiento deberá realizarse en un marco de colaboración. Y nuevamente en el artículo 85 dice que la Consejería de Educación, en el marco general recogido para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, promoverá entre otras actuaciones la formación del profesorado y de otros profesionales relacionada con el tratamiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Ampliar y enriquecer la atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales, así como del que destaca por su elevado

rendimiento escolar o por su capacidad o talento especial en algún área del currículo o competencia clave puede contribuir, no solo a mejorar la respuesta educativa inclusiva a este alumnado, sino a la dirigida a todo el alumnado, ahondando en la incorporación a las aulas de la innovación educativa en el terreno metodológico y la profundización en la personalización de la enseñanza.

De igual manera en el Decreto 78/2019 (artículo 22), se recoge la atención al alumnado con altas capacidades intelectuales.

Por todo ello, se dictan las presentes INSTRUCCIONES

Primera. Finalidad del Programa de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con altas capacidades intelectuales.

La finalidad del programa será impulsar el desarrollo de prácticas pedagógicas en los centros educativos que favorezcan la atención inclusiva de las altas capacidades, aportando asesoramiento, materiales y herramientas para que se facilite tanto la comprensión de los diferentes talentos que puede presentar el alumnado como las medidas educativas más adecuadas para que se atiendan y desarrollen en el aula. Igualmente, se pretende prestar asesoramiento, junto con el resto de estructuras de orientación, para mejorar el conocimiento de la comunidad educativa sobre las características del alumnado con altas capacidades, su identificación y la respuesta educativa más adecuada a sus necesidades priorizando las medidas ordinarias que planifican los centros educativos.

Segunda. Ámbito de actuación.

El Programa de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con altas capacidades intelectuales tendrá como ámbito de actuación toda la comunidad autónoma de Cantabria y las funciones de asesoramiento especializado para aquellos casos que se precisen por los profesionales de las diferentes estructuras de orientación. Los criterios de priorización de las demandas serán establecidos por la Dirección General de

Innovación e Inspección Educativa y deberán compatibilizarse con las demás funciones que se establecen en las presentes instrucciones. El asesoramiento podrá realizarse telefónicamente, por correo o de manera presencial en los centros en función de las necesidades de éstos y de las posibilidades organizativas del desarrollo del programa.

Tercera. Procedimiento de actuación general para el asesoramiento y colaboración con centros.

La demanda de intervención será cumplimentada por el orientador/a del centro, con el visto bueno del director/a, y enviada a la dirección programa.altacapacidades@educantabria.es. El modelo de solicitud de demanda está disponible en el portal educativo *Educantabria*.

Cuarta. Profesionales encargados del desarrollo del programa.

En el curso 2019-2020 este programa se desarrollará por dos profesores/as de la especialidad de orientación educativa que estarán adscritos al EOEP de Santander bajo la dirección conjunta de este equipo y la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

Quinta. Funciones y objetivos del programa.

El programa desarrollará las siguientes funciones:

- a) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la necesidad de conocer las características del alumnado con altas capacidades para proporcionar una respuesta educativa adecuada.
- b) Establecer y difundir, siguiendo las directrices de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, un marco común para Cantabria en cuanto a los criterios de identificación y conceptualización de las altas capacidades como necesidad educativa específica, basados en las evidencias científicas internacionales y coherentes con nuestra legislación educativa.

- c) Promover y colaborar en la formación de los profesionales del ámbito educativo para mejorar la detección, la identificación y la respuesta al alumnado con altas capacidades
- d) Facilitar propuestas metodológicas y materiales que favorezcan que los docentes mejoren las posibilidades de detección de los diferentes talentos del alumnado desde edades tempranas para adecuar la respuesta educativa en el aula.
- e) Orientar y asesorar en los procesos de evaluación psicopedagógica del alumnado con altas capacidades y en las propuestas educativas que se deriven de ésta, en colaboración con el resto de estructuras de orientación educativa.
- f) Favorecer vías de colaboración familia-escuela que incidan positivamente en los procesos de aprendizaje del alumnado.
- g) Promover en los centros educativos el desarrollo de planes de atención a la diversidad que tengan en cuenta las necesidades específicas del alumnado con altas capacidades intelectuales y que potencien para el conjunto del alumnado, el enriquecimiento curricular,
- h) La creatividad y el desarrollo pleno de los distintos talentos.
- i) Elaborar y difundir materiales, instrumentos, medios y tecnologías de ayuda, relacionados con la evaluación psicopedagógica de las altas capacidades y con recursos educativos que puedan responder también a este alumnado.
- j) Promover el intercambio de experiencias entre los centros referidas a la atención educativa inclusiva del alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a altas capacidades, con la finalidad de potenciar el conocimiento y la implantación de buenas prácticas pedagógicas.
- k) Promover la eliminación de estereotipos de género que dificulten la implicación de las alumnas en las áreas científicas, así como conocer las especificidades que presentan en muchas ocasiones las alumnas de altas capacidades y que hacen menos frecuente la identificación de sus capacidades y el ajuste en su respuesta educativa.
- l) Velar por que en la identificación de las altas capacidades no se den procesos de invisibilización de estas necesidades específicas de apoyo educativo por el hecho de

concurrir con otras derivadas de la desventaja socioeducativa o de la incorporación tardía a nuestro sistema educativo.

- m) Participar en aquellas actuaciones específicas que en el ámbito de las altas capacidades se establezcan en el EOEPs al que está adscritos los integrantes del programa.
- n) Ofrecer asesoramiento especializado a los EOEP, U.O.E. y Departamentos de Orientación en los procesos de evaluación psicopedagógica del alumnado con altas capacidades, así como en la orientación de la respuesta educativa requerida con los criterios de priorización, en su caso, que determine la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.
- o) Colaborar y coordinar actuaciones con otras instancias e instituciones que llevan a cabo actuaciones para el desarrollo de la creatividad y los diferentes talentos del alumnado según determine la administración educativa.
- p) Cualquier otra que, en el ámbito de sus competencias profesionales, le sea asignada por la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

Sexta. Horario del profesorado que desarrollo el programa.

El horario del profesorado adscrito al proyecto al que se refiere este apartado será de 30 horas semanales de las cuales 25 se computarán semanalmente y, las cinco horas restantes se harán con carácter de cómputo mensual que, podrán incluir actividades de colaboración con la formación del profesorado y de coordinación periódica con la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia. El resto hasta las 37 horas y media semanales serán de libre disposición de los profesores para las actividades docentes, de perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria. En la distribución de estas horas se computarán la permanencia en la sede del equipo, en los centros educativos y los desplazamientos que se requieran. El horario, que podrá distribuirse en horario de mañana y una tarde a la semana, garantizará la coordinación con el EOEP al que se adscriben reservando, en todo caso, la mañana de los jueves para la permanencia en la sede con el fin de realizar las actividades de coordinación y trabajo en equipo y permitiendo, asimismo, la coordinación con las diferentes estructuras de orientación.

Séptima. Plan de desarrollo del programa y Memoria.

El plan de actuación para el desarrollo del programa será elaborado bajo las directrices de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

Este *plan de actuación* contará, al menos, con los siguientes apartados:

- Datos personales de sus miembros.
- Objetivos que se proponen.
- Actuaciones que se van a desarrollar con una temporalización mensual.
- Coordinación interna y externa.
- Seguimiento y evaluación del Plan.

Al finalizar el curso 2019-2020, se elaborará conjuntamente por el profesorado responsable del programa una *Memoria de las actuaciones realizadas* incluyendo, detalladamente, las de asesoramiento a centros:

- El grado de consecución de los objetivos.
- Las demandas recibidas de cada uno de los centros, así como las actuaciones llevadas a cabo para dar respuesta a las mismas, incluyendo el número de actuaciones realizadas y una breve descripción de las mismas.
- Actuaciones programadas y que no se han podido realizar, analizando los motivos.
- Actuaciones no previstas inicialmente y que se han desarrollado.
- Relación de actividades de formación en las que han participado como ponentes y de los cursos que han realizado para mejorar su formación, incluyendo el gasto que han supuesto los mismos. Determinación de los ámbitos sobre los que necesitan actualizar su formación.
- Dificultades encontradas.
- Sugerencias de mejora para el próximo curso. Esta Memoria será enviada a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia junto con la memoria general del EOEP.

Octava. Formación de los profesionales que desarrollan el programa.

La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa velará por la formación especializada del personal adscrito al programa de apoyo a la detección y la repuesta educativa inclusiva al alumnado de las altas capacidades. En este sentido, sus componentes realizarán una propuesta de los ámbitos sobre los que necesitan formación y, en su caso, de actividades concretas, aspectos que han de incluir en los pertinentes planes y memoria.

Novena. Seguimiento del Programa de apoyo a la detección y asesoramiento para la atención educativa inclusiva al alumnado de altas capacidades intelectuales.

La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa realizará el seguimiento y evaluación del programa. En este proceso intervendrán de forma conjunta el Servicio de Inspección de Educación y la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

Está disponible en la plataforma de Educantabria la Guía del profesorado para la detección y respuesta educativa del alumnado con altas capacidades y el Manual para la detección y respuesta educativa del alumnado con altas capacidades.

https://www.educantabria.es/docs/Atencion_diversidad/manual_altas_capacidades.pdf

https://www.educantabria.es/docs/Atencion_diversidad/guia_profesorado_altas_capacidades.pdf

Santander, a 11 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo.: María Mercedes García Pérez